IDENTIFICACION DEL PROCESO No. CMA-DEO-SGI-039-2023

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP *www.contratos.gov.co*, los estudios, documentos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-039-2023
Descripción del proceso INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SECTORES C
De: INTERDISEÑOS ASOCIADOS S.A.S
Usuario: LUZ MARINA OTERGA OCHOA
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido *(10/07/2023 11:19:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5014776
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion Proyecto de Pliegos

Bogotá D.C. 10 de julio de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Ref. **CMA-DEO-SGI-039-2023 "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SECTORES CRITICOS, CARRETERA CÚCUTA – PUERTO SANTANDER, CÓDIGO 5507, PR2+0900 AL PR 53+0678, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

Asunto: Observaciones al Pliego y al Anexo Técnico

Respetados señores

Remitimos para su amable respuesta y trámite, observaciones al proyecto pliego de condiciones y sus demás anexos del presente proceso citado en la referencia.

1. De acuerdo con la forma de pago establecida por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, estipulada en el numeral 5. Del Anexo Técnico, citada a continuación:

> *"5.1 Etapa de Pre-construcción*
>
> *El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR la etapa de pre-construcción, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal especializado y personal mínimo aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.*
>
> *5.2 Etapa de Construcción*
>
> *El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR la etapa de construcción del valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.*
>
> *La etapa de construcción establece dos (2) componentes de pago, uno básico y otro variable por avance físico de obra del proyecto a supervisar."*

Solicitamos amablemente a la Entidad, seguir manejando la forma de pago establecido en los contratos en ejecución, teniendo en cuenta, que, la Entidad tiempo atrás intentó aplicar una forma de pago contra avance de obra y el resultado de la misma no fue positivo, teniendo así múltiples inconvenientes en la ejecución y pago de los contratos ejecutados en aquel entonces.

Así las cosas, pedimos continuar con la forma de pago que ha manejado a la fecha, en contratos ya celebrados, quedando de la siguiente manera:

> ***5 FORMA DE PAGO***
>
> *El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y*

aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 de 27 de abril de 2021.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020."

De igual forma aclaramos que, la anterior solicitud también la hacemos, considerando que la esencia de un proyecto de Interventoría es la prestación de un servicio el cual va direccionado a ofrecer profesionales altamente capacitados que van de la mano con la Entidad para la efectiva ejecución del proyecto, por lo tanto, la Interventoría debe contar

ASOCIADOS S.A.S.

con los recursos necesarios para su ejecución de manera satisfactoria, independientemente que el proyecto no avance por causas **no imputables** a la Interventoría.

Por lo expuesto anteriormente, es importante resaltar que para todos es bien sabido que hay contratistas buenos, pero también los hay, muy poco comprometidos con el país y con sus obligaciones adquiridas con las diferentes entidades, por tanto, es importante para el interventor contar con recursos necesarios para cumplir con el objeto del proyecto, puesto que independientemente que la obra se atrase, la Interventoría debe continuar con la prestación del servicio, es decir, debe contar con el personal y los recursos en todo momento, con el propósito de cumplir con las responsabilidades asignadas desde el inicio del proyecto.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de modificar la forma de pago establecida actualmente en el Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos citado en la referencia.

2. Con base en los rangos de tarifas establecidos en el Anexo Técnico para los profesionales de interventoría, se cita el siguiente texto:

> *(...) "Los costos de la interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos, los cuales no incluyen el posible valor de prima técnica regional (en los casos que aplique). Dichos valores se presentan como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados" (...)* Subrayado fuera de texto.

Este proponente entiende que dichas tarifas podrán ser mayores o menores a los presentados por la Entidad, de acuerdo con su experiencia en la ejecución de proyectos de similar envergadura ¿es correcto nuestro entendimiento?

Cordialmente,

Juan Pablo Másmela
Coordinador de Licitaciones

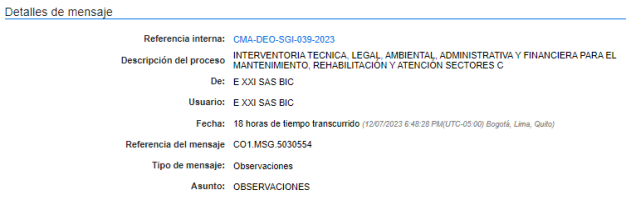
INVIAS RESPONDE

La entidad en consideración a la presente observación, se permite informar que se estimaron ajustes al presupuesto oficial – Definitivo; así como al numeral 5. FORMA DE PAGO del documento Anexo Técnico, los cuales se podrán verificar por los interesados en la plataforma de SECOP II.

Ahora bien, respecto la observación No 2, la entidad se permite conminar al observante dar revisión a lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 7. INCORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONA Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, el cual establece que:

"La incorporación de los especialista a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente.
***Los costos de la Interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos**, los cuales no incluyen el posible valor de prima técnica regional (en los casos que aplique). **Dichos valores se presentan como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados**:" (Subrayado y en negrilla fuera del texto original),* así como las notas establecidas dentro del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 2



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SGI-039-2023
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN SECTORES C
De:	E XXI SAS BIC
Usuario:	E XXI SAS BIC
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido (12/07/2023 6:48:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5030554
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES

Cordial saludo,
Atentamente se solicita aclarar la FORMA DE PAGO que tendrá el contrato que se derive del presente proc eso de selección. Lo anterior, en razón a que lo indicado en la FORMA DE PAGO de los documentos contract uales Estudios Previos y Minuta de Contrato, no corresponde con la información contenida en el presupuesto, pues allí se indica que se va a pagar una parte del contrato de interventoría de acuerdo al avance de la obra c uando en los mencionados documentos no se establece de esta manera.
Adicionalmente, se solicita indicar a que corresponde el valor a pagar por concepto de avance de obra, para el caso $49.500.000, pues no hace parte del personal ni tampoco de los costos directos, siendo agregado en el presupuesto como un adicional a estos rubros.

Atentamente,

EXXI SAS

INVIAS RESPONDE

La entidad en consideración con la presente observación, se permite informar que se estimaron ajustes al presupuesto oficial – Definitivo; así como al numeral 5. FORMA DE PAGO del documento Anexo Técnico, los cuales se podrán verificar por los interesados en la plataforma de SECOP II.

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora de Estructuración de Proyectos (E)